



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 111-2020-R

Lambayeque, 30 de enero del 2020

VISTO:

El expediente N°6745-2019-SG-UNPRG, presentado por la Oficina General de Asuntos Académicos, sobre renuncia voluntaria del señor CHRISTIAN FRANKLIN MEJIA VENANCIO, servidor contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios-CAS;

CONSIDERANDO:

Que, el servidor Christian Franklin Mejía Venancio, contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios, presenta su solicitud de renuncia al puesto de trabajo que venía desempeñando, a partir del 16 de noviembre del 2019, solicitando además exoneración de plazo de ley, y pago de beneficios sociales (tiempo de servicios, vacaciones, vacaciones truncas, otros);

Que, la Jefa de la Oficina General de Recursos Humanos, mediante Oficio N° 03287-2019-OGRRHH, remite el Informe N° 1960-2019-OEED-OGRRHH, emitido por el Jefe de la Oficina de Escalafón y Evaluación Documentaria, que contiene los datos escalafonarios del recurrente Ingeniero de Sistemas, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios. Hizo uso de licencia sin goce de haber aprobada mediante Decreto N° 1051-2019-OEED-OGRRHH, por el período de tres (03) meses, del 19 de agosto al 16 de noviembre del 2019, por lo que solicita el acto resolutorio correspondiente por renuncia voluntaria;

Que, con Oficio N° 081-2020-OGAJ, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, ratifica el Informe N° 035-2020-OGAJ, el cual señala que:

Los supuestos de extinción del contrato administrativo de servicios se señalan en el Art. 10° del Decreto Legislativo N° 1057 - Extinción del contrato: El Contrato Administrativo de Servicios se extingue por: a) Fallecimiento, b) Extinción de la entidad contratante, e) Renuncia, en este caso, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado, d) Mutuo disenso, e) invalidez absoluta permanente sobreviniente, f) Resolución arbitrario o injustificada, g) inhabilitación administrativa, judicial o político por más de tres meses, h) Vencimiento del plazo del contrato. La resolución arbitraria o injustificada del Contrato Administrativo de Servicios genera el derecho al pago de una indemnización equivalente a las remuneraciones mensuales dejadas de percibir hasta el cumplimiento del plazo contractual. El período de prueba es de tres (3) meses".

En tal sentido el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que debe admitirse la renuncia al puesto de trabajo solicitada por el servidor CAS Christian Franklin Mejía Venancio, con eficacia al 16 de noviembre del 2019, debiéndose autorizar a la Oficina General de Recursos Humanos efectuar la liquidación de los beneficios sociales que correspondan; por lo que debe emitirse la resolución rectoral que disponga lo requerido;

Que, la visación del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en la presente resolución, constituye el respaldo legal para la disposición del Rector en los términos consignados;

Que, en uso de las atribuciones que confieren al Rector, la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar, con eficacia anticipada al 16 de noviembre del 2019, la renuncia y, declarar extinguido el Contrato Administrativo de Servicios-CAS del Ingeniero de Sistemas CHRISTIAN FRANKLIN MEJIA VENANCIO, quien venía desempeñándose en la Oficina General de Asuntos Académicos, de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto Legislativo N°1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 111-2020-R



Lambayeque, 30 de enero del 2020

Pág. 2

Artículo 2°.- Autorizar a la Oficina General de Recursos Humanos efectuar la liquidación de los beneficios sociales que correspondan;



Artículo 3°.- Dar a conocer la presente resolución a la Dirección General de Administración, Oficina General de Recursos Humanos, Oficina General de Planificación y Presupuesto, Oficina de Racionalización, interesado, Órgano de Control Institucional, y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GILBERTO CARRASCO LUCERO
Secretario General (e)

stn



DR. JORGE AURELIO OLIVA NUÑEZ
Rector